

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00143

Asunto: Nombra

Se incorpora la notificación por correo electrónico de la apoderada judicial, realizada en debida forma con resultado positivo, por la parte solicitante, así mismo, se incorpora de contestación de la apoderada judicial **Sara Cadavid García**, la cual manifiesta al despacho su imposibilidad de poder aceptar el cargo, el despacho accede a lo expuesto por la abogada.

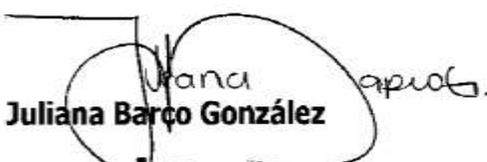
En ese sentido teniendo en cuenta lo manifestado, y para que asuma la representación de la amparada, désignensele como apoderada judicial a DIANA MARCELA RUBIO AVILA abogada en ejercicio, con los siguientes datos de ubicación, dirección: Calle 33 No 78-11 teléfono: 4132727-3113115956 y correo electrónico: juridicaarrendamientospanorama@gmail.com A quien se le comunicará su designación en la forma prevista en la ley. Se advierte que el despacho no tendrá injerencia alguna en la decisión que tome el profesional del derecho en cuanto a la viabilidad o no del proceso que se pretende adelantar.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, y acreditar su entrega efectiva dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191 JV2020, del 9 de diciembre de 2020

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

**Medellín, 25 may 2023, en la
fecha de mayo de 2023, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.**

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c0104d657666737ff8ec0805975400a3630b116c571a230703482550eb6ace**

Documento generado en 24/05/2023 12:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>